

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **12 DE MAYO DE 2011**.

ORDEN DEL DÍA

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 01.- INFORME TRIMESTRAL TESORERÍA E INTERVENCIÓN (1º TRIMESTRE 2011): LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES
- 02.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
- 03.- EXPEDIENTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 01/11
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/11: TURISMO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y

- 05.- PRESENTACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL REF CORRESPONDIENTES AL 2010: DESIGNACIÓN DE ABOGADO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2011.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 12 de mayo de 2011

Comienzo: 9:00

Terminación: 9:07

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Don José Miguel León Quintero; Consejero

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Ausentes:

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar Administrativo

Don Oscar Cabrera Fleitas

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- INFORME TRIMESTRAL TESORERÍA E INTERVENCIÓN (1º TRIMESTRE 2011): LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta de los informes de Tesorería e Intervención, de fechas 4 y 25 de abril de 2011, respectivamente.

Visto el informe del servicio de tesorería, de fecha 4 de abril de 2011, siendo del siguiente tenor literal:

“INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO: SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

-Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

SEGUNDO.- Los plazos de pago, establecidos son:

| FECHAS | PLAZOS PARA PAGAR AL CONTRATISTA <i>(a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato)</i> |
|---|--|
| <i>Entre el 7 de julio de 2010 y el 31 de diciembre del 2010 (lo que queda de 2010)</i> | <i>55 días</i> |
| <i>Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 (durante el año 2011)</i> | <i>50 días</i> |
| <i>Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 (durante el año 2012)</i> | <i>40 días</i> |
| <i>A partir del 1 de enero de 2013 (a partir del 2013)</i> | <i>30 días</i> |

TERCERO.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO.- El informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.

2º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

3º) Remitirse a la Vice-consejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias. De acuerdo a la competencia referente a la tutela financiera de las Administraciones Locales

QUINTO.-

SE INFORMA: A día 31 de Marzo las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, que incumplen los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de acuerdo con la información obtenida del sistema de información contable son:

| Nº de obligaciones pendiente de pago | Cuantía global |
|---|-----------------------|
| 103 | 54.886,43 €” |

Visto el informe del servicio de intervención, de fecha 25 de abril de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE FACTURAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. (FACTURAS REGISTRADAS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 25 DE ENERO DE 2011)

ANTECEDENTES

1.- El artículo 5 de la “Ley 15/2010, de 5 de Julio de Modificación de la Ley 3/2010, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales”, establece lo siguiente:

“Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de

reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

2.- Así pues, el Registro de Facturas pasa a convertirse en un instrumento obligatorio en todas las entidades locales, cuya gestión está atribuida a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Este registro de facturas se establece como herramienta necesaria para poder dar cumplimiento a la nueva exigencia establecida por la ley de que en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de registro la factura, se tramiten los expedientes de reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas presentadas.

Su objeto es la anotación en el mismo con carácter previo a la remisión al responsable de la obligación económica (gestor del gasto), de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

Esta anotación dará lugar, entre otros efectos, a que transcurrido un mes desde que se realizó sin que el órgano gestor del gasto haya procedido a tramitar el oportuno expediente de aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada, la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad requiera a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

Asimismo, la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad deberá incorporar al informe trimestral al Pleno a elaborar por la Tesorería una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

SITUACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE FACTURAS EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por Resolución de la Presidencia n.º 0765/11, de 4 de abril de 2011, se aprueba la INSTRUCCIÓN n.º 01/11: FUNCIONAMIENTO REGISTRO DE FACTURAS, en los siguientes términos:

“**PRIMERO:** Ámbito de Aplicación:

La presente Instrucción será de obligado cumplimiento para el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO: Objeto:

Su objeto es la regulación del Registro de Facturas, como herramienta obligatoria en la que se han de anotar todas las facturas y demás documentos emitidos por los proveedores a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, con carácter previo a la tramitación del expediente de gasto por el órgano gestor responsable de la obligación económica.

Se excepcionan de la obligación de anotación en el Registro, las facturas emitidas por las empresas de suministro eléctrico y telefonía, que cuentan con un régimen propio de remisión de las mismas y posterior tramitación.

TERCERO: SopORTE Técnico:

Las facturas habrán de registrarse utilizando el módulo de JUSTIFICANTES DE GASTOS del programa SICALWIN disponible en todos los centros gestores de gasto de la entidad.

CUARTO: Responsables:

En cada centro gestor de gasto, por parte de su responsable se encomendarán las tareas derivadas de la gestión del Registro de Facturas a uno o varios responsables, que habrán de cumplir con lo establecido en esta Instrucción.

La identificación del responsable o responsables de cada centro gestor habrá de comunicarse al Departamento de Intervención a fin de habilitar los permisos de usuario en el programa informático que sean necesarios.

QUINTO: Funcionamiento:

1.- Registro de facturas.

Las facturas objeto de registro, que deberán cumplir con lo establecido en el art. 15, apartados 2 y 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio, se registrarán en el Registro de Facturas de la Entidad cumplimentando obligatoriamente los siguientes campos:

- *Fecha de Factura: fecha de emisión de la factura*
- *C. Gestor: sólo admitirá introducir centros permitidos al usuario.*
- *N.º factura: se indicará el n.º de factura del proveedor.*
- *Oficina: oficina que registra la factura.*
- *Tercero: se indicará el tercero acreedor (NIF/CIF).*
- *Importe íntegro: se registrará el importe total de la factura.*
- *Texto: texto explicativo del contenido de la factura en mayúsculas, comenzando por la indicación del n.º de factura.*

El resto de campos se cumplimentarán opcionalmente en función de los datos conocidos en cada caso.

2.- Cambio de situación de facturas o justificantes.

En el curso del procedimiento de gestión del gasto, la factura pasará por distintas situaciones desde su registro inicial (E=Registrado) hasta el reconocimiento de la obligación (\$I= Contabilizado).

Se habrán de reflejar las siguientes situaciones:

- *La remisión de las facturas a otra oficina y/o centro gestor para el trámite correspondiente, indicando el destino.*
- *La anulación de facturas, que pasarán a la situación AN = Anuladas (quedarán ya en este estado para el histórico, no pudiendo contabilizarse).*
- *Las facturas incluidas en un expediente de Reconocimiento de Crédito de aprobación por el Pleno, que pasarán a la situación RC = Reconocimiento de Crédito.*
- *La devolución de la factura al proveedor, en el caso de que la misma, y una vez realizadas las comprobaciones oportunas, no corresponda a gastos autorizados y comprometidos por la Entidad, que pasará a la situación DP = Devuelta al Proveedor.*

3.- Registro de abonos de facturas.

Se habrá de registrar los abonos de facturas, en el momento en que se reciban, sin poner nada en el campo "Factura a abonar" y cumplimentando obligatoriamente los siguientes campos:

- *C. Gestor.*
- *N.º factura del abono.*

- Fecha factura del abono.
- Tercero.
- Importe integro.
- Texto.

SIXTO: Obligaciones:

1.- Los proveedores quedan obligados a expedir las facturas y a remitirlas a la Entidad en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Por parte de los responsables definidos en el apartado CUARTO, se habrán de registrar las facturas en el momento en que se reciban por cualquier medio.

Una vez registradas se remitirán a los encargados de prestar su conformidad a las mismas y se incluirán en los expedientes de gasto a que correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos en cada caso.

En el caso de que la factura presentada por el proveedor, y una vez realizadas las comprobaciones oportunas, no corresponda a gastos autorizados y comprometidos por la Entidad, se devolverá al mismo, cambiando la situación al estado DP=DEVUELTA AL PROVEEDOR.

3.- Por parte de los centros gestores se habrán de tomar las medidas oportunas para recabar las facturas originales correspondientes a los expedientes de gastos que tramiten, tan pronto como se realicen los trabajos, suministros o se presten los servicios correspondientes.

4.- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro se habrán de tramitar los expedientes de reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas presentadas.

SÉPTIMO: Vigencia: La presente Instrucción entrará en vigor a partir de la fecha, con efectos 1 de enero de 2011 y hasta tanto no se modifique o derogue por una posterior.

Las recibidas desde el 1 de enero de 2011 y la fecha de esta Instrucción, habrán de registrarse o, en su caso modificarse, conforme a lo establecido en ella.

OCTAVO: Comuníquese a todas las Áreas de esta Corporación, para su conocimiento y cumplimiento”

Hasta el establecimiento de esta Instrucción, la principal utilidad del Registro de Facturas residía en conocer la situación (física) de los expedientes de gasto que se estaban tramitando. Sin embargo, no se habían establecido mecanismos que garantizaran la integridad de la información, tanto en lo que respecta a la inclusión de todas las facturas y documentos justificativos presentados en la entidad como a la exclusión de aquellos que no están pendientes de pago.

CONCLUSIÓN.

Una vez determinado el funcionamiento del Registro de Facturas en la Instrucción nº 01/11, bajo el supuesto del estricto cumplimiento de sus términos por parte de los responsables definidos en el punto cuarto, considerando el objeto establecido en el punto segundo y su vigencia, se informa de:

- Documentos registrados entre el 1 de enero de 2011 (fecha de entrada en vigor de la Instrucción) y el 25 de enero de 2011, respecto de los cuales no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o no se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: 0 documentos

| Nº de Entrada | Fecha | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Situación | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-------|-----------------|------------|---------------|-----------|---------|--------|-------------------|
| | | | | | | | | |

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO: 0 documentos

| Nº de Entrada | Fecha | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Situación | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-------|-----------------|------------|---------------|-----------|---------|--------|-------------------|
| | | | | | | | | |

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO: 0 documentos

| Nº de Entrada | Fecha | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Situación | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-------|-----------------|------------|---------------|-----------|---------|--------|-------------------|
| | | | | | | | | |

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, comentando que cada vez se exige más a las Corporaciones Locales mediante leyes, pero no se aportan los recursos económicos para ello.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”

EL PLENO, se da por enterado.

02.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del Informe, de fecha 13 de abril de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, y en virtud del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008, esta Audiencia de Cuentas emite el presente informe definitivo, cuyo ANEXO ha sido sometido a alegaciones por un plazo de quince días.

La Corporación ha presentado la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

A) Relación de entes dependientes de la Entidad

Dependientes de la Entidad existen los Organismos Autónomos siguientes:

- Consejo Insular de Aguas
- Servicios Sociales de El Hierro

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Entidad son:

- Mercahierro, S.A.U.
- Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.

Las sociedades mercantiles de capital mayoritario de la Entidad son:

- Gorona del Viento El Hierro, S.A.

B) En relación con la documentación complementaria

No se acompaña a la Cuenta General la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos que contempla el artículo 221 del TRLHL.

C) En relación con la Memoria

El Total pendiente a 31 de diciembre del “Estado de la deuda. Capitales. Deudas en moneda nacional” de la Memoria no coincide con la suma de los epígrafes correspondientes del Pasivo del Balance, salvo las cuentas “Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito” e “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito” del Balance de Comprobación.

D) En relación con el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro

La Cuenta del resultado económico-patrimonial presenta partidas con signo contrario a su naturaleza.

E) En relación con la Sociedad Mercahierro S.A.U.

La Cuenta General de la entidad local no contiene, en las cuentas anuales de esta sociedad, el Estado de Flujos de Efectivos.

F) En relación con la Sociedad Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.

La Cuenta General de la entidad local no contiene, en las cuentas anuales de esta sociedad, el Estado de Flujos de Efectivos.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”

EL PLENO, se da por enterado.

| |
|---|
| 03.- EXPEDIENTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 01/11 |
|---|

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del expediente incoado en orden a la Concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 1/11, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Habiendo resuelto la incoación del Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos n.º 1/11 en el Presupuesto de 2011, que se ha de financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2010.

Ante la urgente e inaplazable necesidad de acometer una serie de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y no existiendo consignación adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad, se hace necesario acudir a una expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos con el siguiente contenido:

A) Recursos que financian el Expediente:

1.- Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2010, asciende a 992.402,84 €, de los que se van a utilizar para financiar este expediente 141.667,26 euros.

2.- Créditos consignados en el Expediente:

Se consignan un total de 20.884,56 € como Suplementos de Créditos y 120.782,70 € como Créditos Extraordinarios, cuyo detalle figura en la Propuesta que forma parte del Expediente.

Por todo lo anterior, se propone que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 87.073,33 € financiado con el Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación 2010; en virtud del artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa lo siguiente:

a) Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

b) Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.

c) Figuran como suplementos de crédito algunos que, como consecuencia de transferencias de crédito negativas, han sido objeto de minoración.

d) El Remanente de Tesorería Disponible para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2010, asciende a 992.402,84 € conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del TRLHL.

e) A los efectos previstos en el artículo 16, apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se incorpora el cálculo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto el deber de informar, estando el presente sometido a los mismos trámites y requisitos del Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

1.- La aprobación del Expediente de Concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios núm. 1/2011, por importe total de 141.667,26 €, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------|--|------------------|
| 0000.912.226.01 | Atenciones Protocolarias y Representativas | 3.600,00 |
| 0800.169.212.00 | Edificios y Otras Construcciones | 171,71 |
| 0800.410.210.00 | Infraestructura y Bienes Naturales | 4.773,07 |
| 0800.410.212.00 | Edificios y Otras Construcciones | 739,82 |
| 0800.410.213.00 | Maquinaria, Instalaciones y Utillaje | 2.946,91 |
| 0800.410.214.00 | Material de Transportes | 1.253,46 |
| 0800.410.216.00 | Equipos para Procesos de Información | 173,00 |
| 0800.410.221.03 | Combustibles y Carburantes | 1.644,11 |
| 0800.410.221.05 | Productos Alimenticios | 10,86 |
| 0800.410.221.06 | Productos Farmacéuticos | 681,79 |
| 0800.410.223.00 | Transportes | 740,50 |
| 0800.410.226.01 | Atenciones Protocolarias y Representativas | 695,06 |
| 0800.410.226.97 | Ferías | 126,52 |
| 0800.410.226.98 | Festejos Populares | 1.503,94 |
| 0800.410.226.99 | Campaña del Cigarrón | 1.823,81 |
| | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: | 20.884,56 |

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------|--|-------------------|
| 0000.912.227.06 | Estudios y Trabajos Técnicos | 6.300,00 |
| 0701.179.227.06 | Estudios y Trabajos Técnicos | 6.405,00 |
| 0800.169.213.00 | Maquinaria, Instalaciones y Utillaje | 956,05 |
| 0800.169.220.00 | Ordinario no Inventariable | 260,82 |
| 0800.169.221.02 | Gas | 1.431,26 |
| 0800.169.221.03 | Combustibles y Carburantes | 1.867,50 |
| 0800.169.221.05 | Productos Alimenticios | 54,50 |
| 0800.169.221.10 | Productos de Limpieza y Aseo | 3.665,84 |
| 0800.169.223.00 | Transportes | 5.712,00 |
| 0800.410.210.01 | Muelle de La Restinga | 204,47 |
| 0800.410.227.01 | Seguridad | 40.118,85 |
| 0800.410.480.00 | Grupo G.D.R. Occidental | 1.202,02 |
| 0800.410.481.00 | Premios Feria de La Apañada | 1.919,02 |
| 0800.410.480.01 | Ashero | 8.000,00 |
| 0800.415.213.00 | Reparación Grua de Las Puntas | 5.991,44 |
| 0900.432.682.00 | Reforma Balneario Pozo de La Salud | 36.693,93 |
| | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: | 120.782,70 |

C) Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

- POR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---|-------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería Gastos Generales | 141.667,26 |
| | | 141.667,26 |
| | TOTAL FINANCIACION: | 141.667,26 |

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/11: TURISMO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, con fecha 5 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 02/11: “DIVERSOS GASTOS PENDIENTES ANUALIDADES 2008 Y 2010”.

Siendo informado por el Departamento de Intervención, en lo siguiente:

“En relación con su Propuesta de Reconocimiento de créditos 02/11, de fecha 26 de abril de 2011, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

Se trata de gastos que corresponden a los ejercicios 2008 y 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículo 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 176.1: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Créditos Definitivos por un importe total de 2.113,22 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011”.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| N.º Registro | EMPRESA/TITULAR | N.º FRA. | C.I.F./N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---------------------|------------------------|-----------------|----------------------|---|--------------|----------------------------------|
| 2011/1313 | Aena El Hierro | 15/851053903 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística agosto/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1312 | Aena El Hierro | 15/851053904 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística septiembre/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1311 | Naviera Armas SA | 1248/2008 | A35008853 | Billetes operarios y camión grúa “Barco fondo cristal TFE-VDE-TFE | 1805,76 € | 0900 432 226 01 |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesaria para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de dos mil ciento trece euros con veintidós céntimos (2113,22 €) siguiendo el siguiente detalle:

| N.º Registro | EMPRESA/TITULAR | N.º FRA. | C.I.F./N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------------|------------------|--------------|---------------|---|-----------|---------------------------|
| 2011/1313 | Aena El Hierro | 15/851053903 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística agosto/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1312 | Aena El Hierro | 15/851053904 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística septiembre/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1311 | Naviera Armas SA | 1248/2008 | A35008853 | Billetes operarios y camión grúa "Barco fondo cristal TFE-VDE-TFE | 1805,76 € | 0900 432 226 01 |

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del PSOE, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, preguntado por el motivo del viaje realizado por unos operarios y un camión grúa en relación con el barco de fondo de cristal, en el año 2007, al que se refiere la factura de Naviera Armas incluida en el expediente de reconocimiento de créditos.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, explicando que fue en esa fecha cuando llegó el barco de fondo de cristal a El Hierro, procedente de Cabo Verde, y no existía en la isla ninguna grúa adecuada para sacarlo de la embarcación que lo transportaba.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de dos mil ciento trece euros con veintidós céntimos (2.113,22 €) siguiendo el siguiente detalle:

| N.º Registro | EMPRESA/TITULAR | N.º FRA. | C.I.F./N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------------|------------------|--------------|---------------|---|-----------|---------------------------|
| 2011/1313 | Aena El Hierro | 15/851053903 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística agosto/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1312 | Aena El Hierro | 15/851053904 | Q2822001J | Tasa mostrador oficina información turística septiembre/10 | 153,73 € | 0900 432 202 00 |
| 2011/1311 | Naviera Armas SA | 1248/2008 | A35008853 | Billetes operarios y camión grúa "Barco fondo cristal TFE-VDE-TFE | 1805,76 € | 0900 432 226 01 |

05.- PRESENTACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL REF CORRESPONDIENTES AL 2010: DESIGNACIÓN DE ABOGADO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 5 de mayo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRESENTACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL REF CORRESPONDIENTES AL 2010: DESIGNACIÓN DE ABOGADO

(SEC/irc)

Con fecha 29 de abril de 2011, (R.E. N.º 3751), tuvo entrada en el registro de esta Institución escrito remitido por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, por medio del cual dio traslado a esta administración de dos resoluciones, entre las que se encontraba la Resolución N.º 21, de fecha 19 de abril de 2011, referente a la liquidación definitiva de los recursos financieros del REF derivados del bloque de financiación Canario correspondientes al año 2010.

Habida cuenta de lo anterior, esta Corporación considera que la Resolución citada en el párrafo anterior, es contraria al ordenamiento jurídico, en cuanto a que vulnera la previsión contenida en la Disposición Transitoria Cuarta de la ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, que establece literalmente:

“El Gobierno de Canarias, con cargo a sus fondos, garantizará a todas las islas una asignación equivalente a la que vinieran percibiendo en el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2002 en concepto de los recursos a que esta Ley hace referencia, estableciendo a tales efectos los mecanismos compensatorios correspondientes”.

Considerando que se encuentra suficientemente justificado el hecho de que esta Entidad inicie los trámites pertinentes para proceder a la oposición al acto administrativo de referencia, y siguiendo la línea iniciada el año pasado con la impugnación de la Resolución N.º 37, de fecha 5 de agosto de 2010, referente a la liquidación definitiva de los recursos financieros del REF derivados del bloque de financiación Canario correspondientes al año 2009, que ha dado lugar a los autos del Procedimiento Ordinario N.º 1109/2010. Habida cuenta de ello, por la Secretaría General de esta Institución se ha emitido el informe N.º 33, de fecha 04 de mayo de 2011.

En este sentido, se debe tener en consideración el contenido de los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en los que se encuentra previsto el régimen que resulta de aplicación a los contratos menores, que se definen como aquellos contratos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos. Con el fin de mantener unidad en cuanto a la defensa jurídica de procedimientos similares, se designará al letrado, don Ignacio Calatayud Prats para que se encargue de la dirección legal en el recurso contencioso administrativo que se pretende plantear.

En base a los antecedentes expuestos, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: *Designar en representación y defensa de la legalidad y los derechos e intereses de esta Corporación Insular al Letrado, don Ignacio Calatayud Prats para que se encargue de la dirección legal en el recurso contencioso administrativo contra la Resolución N.º 21, de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias referente a la liquidación definitiva de los recursos financieros del REF derivados del bloque de financiación Canario correspondiente al año 2010, así como de las demás cuestiones incidentales que se puedan plantear en el marco de este proceso.*

SEGUNDO: *Comuníquese al letrado, don Ignacio Calatayud Prats, y a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”*

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.P., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, preguntando si existe alguna razón para haber contratado a ese abogado y no a uno de El Hierro.

Responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, explicando que ya se había presentado un recurso contra la liquidación de los recursos del REF, correspondientes al ejercicio 2009, para el que se había designado a este mismo abogado. Este abogado, asimismo, ha llevado recursos sobre el mismo asunto para otros Cabildos, por lo que, teniendo en cuenta su profundo conocimiento de la materia, se ha considerado lo más apropiado que continúe en el recurso contra la liquidación del ejercicio 2010.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que, una vez aclarado este extremo, votará a favor de la propuesta formulada, dada la importancia del asunto de que se trata.

EL PLENO, con ocho votos a favor (7 A.H.I. y 1 P.S.O.E.) y dos abstenciones (2 P.P.), acuerda:

PRIMERO: **Designar en representación y defensa de la legalidad y los derechos e intereses de esta Corporación Insular al Letrado, don Ignacio Calatayud Prats para que se encargue de la dirección legal en el recurso contencioso administrativo contra la Resolución N.º 21, de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias referente a la liquidación definitiva de los recursos financieros del REF derivados del bloque de**



financiación Canario correspondiente al año 2010, así como de las demás cuestiones incidentales que se puedan plantear en el marco de este proceso.

SEGUNDO: Comuníquese al letrado, don Ignacio Calatayud Prats, y a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,



Fdo. Don Francisco Morales Fernández.